Tunja, 11 de septiembre de 2024

Licenciado
MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO
Director de Fomento y Desarrollo Deportivo
Instituto departamental del deporte de Boyacá -INDEPORTES
Tunja

REFERENCIA: Supervisión convenio solidario Nº CVS-INDEPORTES-001-2024.

Anexo a la presente copia del contrato Nº CVS-INDEPORTES-001-2024, de fecha 09/09/2024, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DENOMINADO COLISEO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 EN EL BARRIO JORCE ELIECER GAITÁN, suscrito con ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE NOBSA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con NIT. 900.322.160-7, representada legalmente por OMAR ENRIQUE GACHA USAQUEN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.756 de la Dorada, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Oficina asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP II: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34160570&isFromPublicArea=True&isModal=False**. Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

LUZ DARY GUERRERO MORENO
Gerente General

Reviso: Laura Viviana Riaño Báez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: José Rodolfo Velasco B / Abogado Apoyo Oficina Asesora J.